



CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION DIECISÉIS GUION DOS MIL VEINTITRÉS (GE-AL-16-2023). En la ciudad de Guatemala, el cinco de junio de dos mil veintitrés. NOSOTROS: **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por la otra parte, **HELBIN DANILO PÉREZ GUTIÉRREZ**, de cuarenta años de edad, casado, constructor, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos cincuenta y cinco espacio ochenta y tres mil setecientos treinta y siete espacio cero ciento uno (2555 83737 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA "CONSA"; inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número quinientos noventa y un mil novecientos sesenta y cinco (591965), folio cincuenta y nueve (59),

[Handwritten signature]

26400839

CONSA
CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA



1565



WWW.INTECAP.EDU.GT

libro quinientos cincuenta y cuatro (554) de Empresas Mercantiles, señalo como lugar para recibir notificaciones en la treinta y dos (32) avenida C treinta y tres guion treinta y cuatro (33-34), Colonia Tecún Umán, zona siete (7), de esta ciudad. En lo sucesivo seré denominado "CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA "CONSA". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número siete guion dos mil veintitrés (7-2023), cuyo objeto es la contratación de los trabajos de mantenimiento y limpieza para habilitar el pozo mecánico, ubicado en el terreno propiedad del INTECAP, en el departamento de Chimaltenango; bajo el Número de Operación Guatecompras diecinueve millones quinientos cuarenta mil novecientos setenta y tres (NOG 19540973); Acta número SC guion veintitrés guion dos mil veintitrés (SC-23-2023), de recepción y apertura de plicas, de fecha tres de mayo de dos mil veintitrés; Acta número SC guion veintinueve guion dos mil veintitrés (SC-29-2023), de calificación y adjudicación de oferta, de fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veintitrés guion diecinueve millones quinientos cuarenta mil novecientos setenta y tres guion veintiséis millones cuatrocientos mil ochocientos treinta y nueve (COT-2023-19540973-26400839), código de autenticidad dos mil veintiséis ECDD (2026ECDD), de fecha dos de mayo

de dos mil veintitrés; oferta de CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA "CONSA", de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion seiscientos sesenta guion dos mil veintitrés (GE-660-2023), de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés; y Memorando número SS guion treinta y nueve guion dos mil veintitrés (SS-39-2023), de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA "CONSA" se compromete a realizar los trabajos de mantenimiento y limpieza para habilitar el pozo mecánico, ubicado en el terreno propiedad del INTECAP en el departamento de Chimaltenango, de conformidad a los siguientes renglones de trabajo: **UNO (1) POZO MECÁNICO (PARA AGUA POTABLE): uno punto uno (1.1) limpieza (mecánica), incluye cepillado, pistoneado y cubeteado del pozo mecánico; con precio total de trece mil veinticuatro quetzales con ochenta centavos (Q13,024.80); uno punto dos (1.2) limpieza (química) del pozo mecánico con desincrustante, marca del químico Aquaclear; con precio total de ocho mil ciento ochenta y un quetzales (Q8,181.00); uno punto tres (1.3) suministro e instalación de treinta metros lineales (30ml) de tubería nueva HG de tres pulgadas (3") de diámetro, pesado con rosca, tipo mediano, marca de la tubería Aceros de Guatemala; con precio unitario de novecientos cincuenta quetzales con seis centavos (Q950.06) y precio total de veintiocho mil quinientos un quetzales con ochenta centavos (Q28,501.80); uno punto cuatro (1.4) suministro e instalación de ochenta y cuatro metros lineales (84 ml) de tubería existente HG de tres pulgadas (3") de diámetro, pesado con rosca, tipo mediano; con precio unitario de ciento trece quetzales con seis centavos (Q113.06) y precio total de nueve mil cuatrocientos**



1565



WWW.INTECAP.EDU.GT

noventa y siete quetzales con cuatro centavos (Q9,497.04); **uno punto cinco (1.5)** suministro e instalación de ciento veinte metros lineales (120 ml) de tubería PVC de una pulgada (1") para medición de niveles, inspección y rectificación de pozo, marca de la tubería Amanco; con precio unitario de diecisiete quetzales con sesenta y nueve centavos (Q17.69) y precio total de dos mil ciento veintidós quetzales con ochenta centavos (Q2,122.80); **uno punto seis (1.6)** instalación de una (1) bomba sumergible existente a trescientos ochenta (380) pies de altura, construcción e impulsores en acero inoxidable laminado, diez HP (10 HP), nueve (9) etapas, con motor sumergible de diez HP (10 HP), cuatrocientos sesenta VAC (460 VAC), tres (3) fases y factor de servicio de uno punto quince (1.15); con precio total de catorce mil noventa y cuatro quetzales (Q14,094.00); **uno punto siete (1.7)** suministro de un (1) colector (Manifold) derivador de HG, incluye, piezómetro, manómetro de glicerina y válvula de cheque para medir el caudal y el volumen de agua, válvula de compuerta y de cheque para tanque de almacenamiento, válvula de compuerta y de cheque para desfogue o limpieza, nipples y accesorios para su óptimo funcionamiento, marca de los materiales Aceros de Guatemala; con precio total de catorce mil seiscientos veinte quetzales con cincuenta centavos (Q14,620.50); **uno punto ocho (1.8)** suministro de un (1) brocal de pozo mecánico, fundido con concreto armado de cero punto setenta y cinco metros (0.75m) de largo por uno punto veinte metros (1.20m) de ancho por cero punto veinte metros (0.20m) de espesor y una parrilla de hierro número cuatro @ cero punto quince metros (No. 4 @ 0.15m) en ambos sentidos, marca de los materiales Hierro AG, Cementos Progreso; con precio total de cuatro mil doscientos noventa y un quetzales con treinta y ocho centavos (Q4,291.38); **uno punto nueve (1.9)** una (1) instalación de tierra física, con capacidad de cuarenta y cinco A (45 A), elaborado de cobre

electrolítico, incluye dispositivo de filtración de baja frecuencia montado en estructura con un borne de conexión de media (1/2) pulgada, acoplador compuesto H veintidós igual hm (H20=hm) base orgánica, elaborado con material higroscópico coagulante de humedad, la barra de unión para distribución de hilos de tierra, spray protector para conectores, terminales y cualquier parte metálica del óxido, registro S seiscientos diez (S610), conector fabricado en bronce para la unión de borne a cable, marca Total Ground; con precio total de treinta y tres mil ochocientos diecisiete quetzales con cincuenta centavos (Q33,817.50); **uno punto diez (1.10)** suministro e instalación de una (1) coleta eléctrica número ocho (#8), seis pulgadas cuatro MT (6" 4 MT) para bomba mecánica, marca Franklin Electric; con precio total de cuatro mil novecientos ochenta y nueve quetzales con sesenta centavos (Q4,989.60); **uno punto once (1.11)** suministro e instalación de ciento veintidós metros lineales (122ml) de cableado eléctrico sumergible tres por seis (3X6), dos (2) forro MT # para alimentación del pozo mecánico, marca del cable eléctrico Argos; con precio unitario de doscientos treinta y cuatro quetzales con doce centavos (Q234.12) y precio total de veintiocho mil quinientos sesenta y dos quetzales con sesenta y cuatro centavos (Q28,562.64); **uno punto doce (1.12)** suministro e instalación de un (1) panel de control eléctrico de la bomba, incluye gabinete de metal, cables, flipón tres por cincuenta (3X50) amperios, relé digital, luz piloto, supresor de transientes y variador de frecuencia de cuatrocientas sesenta (460) Vac, marca Chint; con precio total de treinta mil setecientos veintiocho quetzales con noventa y un centavos (Q30,728.91); **uno punto trece (1.13)** suministro e instalación de un (1) protector de sobretensiones de cien (100) kamp, cuatrocientos ochenta (480) voltios, con flipón y caja, tres f (3f), marca Prosurge; con precio total de ocho mil ochocientos noventa y tres quetzales con ochenta centavos



(Q8,893.80); **uno punto catorce (1.14)** suministro e instalación de una (1) acometida eléctrica, de tablero principal, hasta tablero T-Pozo cuatrocientos ochenta voltios (480V), consistente en cableado con cinco (5) cables de cobre THHN dos (2), tres F, N y T (3F, N y T), incluye tubería y accesorios, marca de los materiales Durman, Condumex; con precio total de treinta y un mil doscientos dos quetzales con un centavos (Q31,202.01); **uno punto quince (1.15)** suministro e instalación de una (1) acometida eléctrica desde T-Pozo cuatrocientos ochenta voltios (480V), hasta motor de treinta y cinco HP (35HP) consistente en cuatro (4) cables THHN cobre tres f, uno t (3f,1t), incluye tubería y accesorios, marca Durman, Condumex; con precio total de dieciocho mil setecientos treinta y seis quetzales con once centavos (Q18,736.11); y **uno punto dieciséis (1.16)** suministro e instalación de una (1) acometida eléctrica desde T-Pozo cuatrocientos ochenta voltios (480V), hasta motor de cinco HP (5HP) consistente en cuatro (4) cables, cuatro (4) THHN cobre tres f, uno t (3f,1t), incluye tubería y accesorios, marca de los materiales Durman, Condumex; con precio total de dieciocho mil setecientos treinta y seis quetzales con once centavos (Q18,736.11).

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que ascienden los trabajos de mantenimiento y limpieza para habilitar el pozo mecánico, ubicado en el terreno propiedad del INTECAP en el departamento de Chimaltenango, descritos en la cláusula segunda del presente contrato es de **DOSCIENTOS SETENTA MIL QUETZALES (Q270,000.00)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); para los efectos de pago CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA "CONSA" debe presentar la factura electrónica en Línea-FEL, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los

trabajos de mantenimiento y limpieza para habilitar el pozo mecánico, han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion cero ciento uno guion ciento setenta y cuatro (2023-11200034-000-00-11-00-000-002-000-0101-174), de Formación Ocupacional Certificable, División Región Central y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA "CONSA" se obliga a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda de este contrato en el terreno propiedad del INTECAP, ubicado en kilómetro cincuenta y dos punto cinco (52.5), carretera Antigua El Tejar a Chimaltenango, municipio y departamento de Chimaltenango; en un plazo de treinta (30) días calendario, computados a partir del día siguiente de que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del contrato. La ejecución de los trabajos deberá ser de conformidad con las especificaciones estipuladas en los renglones de trabajo elaborados para el efecto.

QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA "CONSA" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA "CONSA". En caso de incumplimiento del



presente contrato por parte de CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA "CONSA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA "CONSA" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CONSERVACIÓN DE OBRA: Por medio de dicho seguro CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA "CONSA" se obliga a garantizar los trabajos concluidos. Este seguro será por un valor igual al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, según indica el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado, y cubrirá las fallas y desperfectos por causas que sean imputables a CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA "CONSA" y que aparezcan durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos. El "INTECAP" al verificar las fallas y desperfectos a que se hace referencia, lo pondrá en conocimiento de CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA "CONSA" fijándole plazo para iniciar y terminar las reparaciones necesarias y si éste no diere principio a los trabajos dentro del plazo fijado, el "INTECAP" sin más trámite ordenará su ejecución, ya sea con su personal o contratando su ejecución con tercera persona, cargando todos los gastos a la fianza de conservación de obra. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto anteriormente, no exime a CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA "CONSA" de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los trabajos debido a dolo o

culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, computados a partir de la recepción definitiva de los trabajos.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA "CONSA" se obliga a: 1) Ejecutar la totalidad de los trabajos con entera sujeción al presente contrato y especificaciones suministradas al efecto por el "INTECAP". Deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos observe. A este respecto deberá formular las consultas y observaciones del caso por lo menos cinco (5) días antes de efectuar el trabajo que pueda resultar afectado; 2) Retirar de los trabajos a cualquier trabajador o empleado que el supervisor considere incompetente, negligente, insubordinado o perjudicial a la buena marcha de los trabajos; 3) Los salarios que CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA "CONSA" debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados en las disposiciones legales de la República de Guatemala; 4) Estar inscrito como Patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, cubrir las cuotas patronales correspondientes y otorgar las prestaciones de ley a sus trabajadores; y 5) Aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustible, lubricantes, materiales, mano de obra y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan.

SÉPTIMA: GARANTÍA: CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA "CONSA" por su parte ofrece una garantía de treinta y ocho (38) meses, tiempo durante el cual se compromete a reparar cualquier eventualidad relacionada con la calidad de los trabajos realizados, así como del material utilizado para la ejecución de los mismos, con el fin de dejar las instalaciones en condiciones óptimas, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

OCTAVA: PROHIBICIONES: CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA "CONSA"



Handwritten signature



tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, HELBIN DANILO PÉREZ GUTIÉRREZ, declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, HELBIN DANILO PÉREZ GUTIÉRREZ, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GATECOMPRAS.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, conviene en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:
a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Si a criterio del "INTECAP", CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA "CONSA" no

ejecuta satisfactoriamente los trabajos de mantenimiento y limpieza para habilitar el pozo mecánico; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA "CONSA" en la entrega de los trabajos de mantenimiento y limpieza para habilitar el pozo mecánico, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA "CONSA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

CONSA
CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA

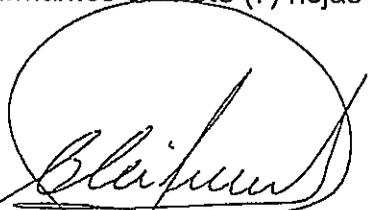


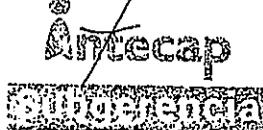
DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: 1) CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA "CONSA" deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por el "INTECAP" inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que se relacionen con el presente contrato, e instruirá a su personal para que atienda a las personas mencionadas, proporcionando la información que requieran; 2) CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA "CONSA" constituirá la fianza de conservación de obra y dará aviso por escrito al supervisor cuando los trabajos estén terminados; el supervisor hará la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles. Si hubiere algún renglón que no esté conforme a las especificaciones, el supervisor notificará por escrito a CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA "CONSA" sobre los defectos existentes con el fin de que éste proceda a corregirlos. Si los trabajos estuvieran ejecutados satisfactoriamente, el supervisor rendirá informe pormenorizado al Departamento de Diseño e Infraestructura y éste a la Gerencia del "INTECAP", dentro del plazo de tres (3) días contados a partir de la fecha en que concluya la inspección final; 3) La Gerencia del "INTECAP" nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de los trabajos, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del informe presentado por el supervisor; dicha comisión contará con la colaboración del supervisor y el Representante Legal de CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA "CONSA" o a quien la entidad nombre para tal efecto. La comisión levantará el acta de rigor e informará a la Gerencia del "INTECAP". En caso la Comisión Receptora y Liquidadora determine que la entidad CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA "CONSA" necesita corregir trabajos o completar renglones pendientes de ejecución, determinará en forma escrita lo siguiente: a) Las correcciones o trabajos extras que deba efectuar el contratista; b) El tiempo a emplearse; y c) Si el tiempo para ejecutar

los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si se le concede tiempo adicional a CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA "CONSA" para ejecutarlos. Satisfechos los requerimientos efectuados por la Comisión Receptora y Liquidadora, ésta dentro de los cinco (5) días siguientes, procederá a efectuar nueva inspección y suscribirá el acta correspondiente. Asimismo, cuando se realice la recepción, se procederá a la liquidación correspondiente.

DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete (7) hojas de papel membretado del "INTECAP".


Dr. Arnaldo Ademir Alvarado Cifuentes
Sub Gerente




Helbin Danilo Pérez Gutiérrez
Propietario

